

ENDE CORPORATION **elfec** Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 12741/2018
Provisión de Routers de Red WAN

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Routers de Red WAN**. Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario y fotocopia del NIT de su empresa, del **12 al 17 de julio de 2018**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Herólicas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves
* De 08:30 a 11:30
* De 14:30 a 17:30

Viernes
* De 08:30 a 15:30

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 12741/2018 "Provisión de Routers de Red WAN" hasta el **17 de julio de 2018**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 12741/2018 "Provisión de Routers de Red WAN"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día lunes 23 de julio de 2018.

Cochabamba, julio de 2018
"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

Vinto **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° G.A.M.V. 14/18**
Ing. MARTÍN TOLEDO LEDEZMA
"AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL G.A.M.V."
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN
EN PROPIEDAD DE MARINA VILLARROEL CARRILLO POR CONSTRUCCIONES FUERA DE NORMA EN LA ZONA DE SAN JORGE

VISTOS:
Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 013/18 de 08 de febrero de 2018, el Ing. Martín Toledo Ledezma, Secretario Municipal Administrativo Financiero, es designado Autoridad Administrativa para emitir Resoluciones Técnicas Administrativas y Resoluciones Ejecutivas, en casos especiales, a cuyo cargo y responsabilidad está sustanciar y resolver todos aquellos asuntos o trámites administrativos especiales.
Que, entre los trámites pendientes se tiene el inicio del proceso sancionador contra Marina Villarroel Carrillo por construcciones fuera de norma de construcciones en la zona de Vinto Chico manzanas 7B (San Jorge), en cumplimiento a lo previsto en los Art. 1 y 80 de la Ley N° 2341, por la construcción del Reglamento de Edificaciones Art. 132 Inc. C) y, en previsión del Art. 87 de la mencionada norma legal, se le advierte que en caso de no presentar prueba de descargo o alegaciones en el término previsto por ley, se procederá con la emisión de la resolución correspondiente. La referida resolución es un artículo segundo según ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 47 Ním. III) de la Ley N° 2341, se dispone la apertura del plazo de prueba de 15 días hábiles, computables a partir de su legalización, de la forma prevista por el Art. 30, de la mencionada Ley.
Que, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el proceso, se ha intentado la notificación personal de la Sra. Marina Villarroel Carrillo en el inmueble objeto del proceso sancionador el día 03 de julio de 2017 a las 09:35, sin embargo la misma no fue hallada por lo que se dejó copia de ley al Sr. OSCAR VARGAS MOYA quien manifestó ser el "cuidador de dicha vivienda", así como en la representación efectuada por el notificador Honorario Scazzullo Pazo Sguarudo como letrado al Sr. Johnny Zibellio Angulo, no obstante, al tenerse verificado que ese no es el domicilio particular de la administrada, por ende de 05 de abril de 2018, regularizándose el procedimiento (transmisor) y con la finalidad de asegurar el derecho de defensa a la administrada en este proceso, se dispuso que en aplicación del Art. 33-VI de la Ley N° 2341 la notificación de Marina Villarroel Carrillo con la R.A. G.A.M.V. 1017/18 mediante edicto, cuya publicación ha sido realizada en el periódico Opinión en fecha 13 de abril de 2018.
CONSIDERANDO SEGUNDO:
Que, la Sra. MARINA VILLARROEL CARRILLO, dentro del plazo de prueba de 15 días hábiles previsto en el Art. 47 Ním III) de la Ley N° 2341, computables a partir del día siguiente de la publicación (13 de abril de 2018) NO ha presentado ninguna prueba de descargo y menos ha realizado sus alegaciones contra la Resolución Administrativa N° 1017 (ficio de proceso sancionatorio), por lo que corresponde emitir resolución con base a los elementos técnico-probatorios que surten en el expediente.
Que, conforme establece el Art. 80 parágrafo II de la mencionada Ley, "Los procedimientos Administrativos Sancionatorios que establezcan para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la administración pública, comprendidos en el Art. 2 de la presente ley, deberán considerar necesariamente las acciones tales como: iniciación, tramitación y terminación previstas en este capítulo de la Ley N° 2341" deberán seguir contemplados por el artículo 51 de la referida Ley en su Ním. II) señala: "El procedimiento administrativo tramitado por medio de una resolución dictada por el órgano administrativo competente, salvo los recursos establecidos por ley". Asimismo en su artículo 52 Ním. II) dispone: "La admisión (muestrales de fotografías) a fin de que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles se presenten a comparecer al Gobierno Autónomo Municipal de Vinto a fin de que presenten su derecho propietario, plano de lote aprobado y permiso de construcción, sin que persona alguna haya cumplido las obligaciones anteriormente referidas; por lo que el Ing. Javier Escobar Salgado Profesional Titular de Normas y Calceos presenta informe técnico de fecha 20 de abril de 2017, haciendo referencia a estos antecedentes y la normativa General del Área Urbana y/o urbanística así como el Reglamento de Edificaciones Capítulo II puntos 2.3.1.1, 2.3.1.3, en relación a los puntos 2.10.5 y 2.10.9 concluye que el haberse realizado las construcciones se procede de acuerdo a normativa.
Que, el informe legal de la Dra. Tania B. Carpi Profesional Jurídica de Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto de fecha 28 de marzo de 2017 establece en el sustancial que toda edificación nueva debe cumplir con la autorización respectiva que la presunta responsable de la construcción en la zona de San Jorge de la Jurisdicción del Municipio de Vinto ha hecho caso omiso a las obligaciones efectuadas por ende no ha demostrado tener la autorización para ello, por lo que la construcción resulta ser ilegal al no tener autorización correspondiente para dicho fin, haciendo notar que según la Norma General del Área Urbana y/o Urbanística, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 072007 de fecha 17/07/2007, que pone en vigencia el Reglamento General de Construcción y dentro de este Reglamento de Edificaciones, Capítulo II de Normas Administrativas, punto 2.10.5 de sanciones, donde indica que la Alcaldía evaluará la magnitud de las infracciones y propondrá las sanciones a aplicarse, las mismas que serán suspensiones, renovación y demolición de obras en contravención y decomiso de bienes muebles por lo que recomendará dar inicio al proceso Sancionador Administrativo conforme artículo Art. 71 de la Ley 241 de Procedimientos Administrativos en cumplimiento al Art. 132 Inc. C) del reglamento General de Urbanización y subdivisiones de Propiedades Urbanas.
Que, promueve Resolución Administrativa de inicio de proceso sancionador y notificada a la presunta responsable de la construcción MARINA VILLARROEL CARRILLO mediante edicto, sin que dentro del plazo señalado hayan presentado prueba alguna de descargo; y menos ha tramitado alegaciones en su defensa.
CONSIDERANDO TERCERO:
Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, ha homologado la Normativa General del Área Urbana y/o urbanística, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 072007 de fecha 07 de julio de 2007 y con ello el Reglamento de edificaciones donde destaca el capítulo II referidos a las normas administrativas, en el que se señala en lo sustancial:
2.3.1.1 (Requerimiento) "Toda persona que desee, dentro del área urbana y urbanística construir, renovar, reedificar, deberá solicitar al departamento técnico correspondiente de la Alcaldía la respectiva licencia.
2.3.1.2. No se podrá proceder a realizar ningún trabajo preliminar sin contar con la debida autorización".
2.3.1.3 (Edificación Nueva) "Toda nueva edificación debe contar con la licencia respectiva; Ingresando cumple las etapas esenciales señaladas en el punto 2.3.1.2. No se podrá proceder a realizar ningún trabajo preliminar sin contar con la debida autorización".
2.10.5 (Sanciones) "En vista de la denuncia la Alcaldía evaluará la magnitud de las infracciones y propondrá las sanciones a aplicarse, las mismas que serán: pecuniarias o aplicación directa de multas, suspensión, renovación y demolición de obras en contravención y decomiso de bienes muebles.
2.10.9 (Suspensión, Renovación y Demolición de Obras en Contravención) La Alcaldía podrá suspender o demoler toda obra que se ejecute sin la autorización respectiva o sancionada no se ejecute de acuerdo a las instrucciones específicas o los planes aprobados a las prescripciones del presente reglamento... para el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas en caso necesario se recurrirá a la fuerza pública si fuere necesario".
Que, en relación a lo anterior, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece: "La normativa legal del Gobierno Municipal, en su jurisdicción, emite en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...) y en consecuencia todos los actos de carácter, renovación y reedificación entre otros debe necesariamente solicitar la autorización correspondiente a la Alcaldía, siendo estas normativas de cumplimiento obligatorio.
Que, de acuerdo al Informe Técnico, el informe legal y la falta de presentación de prueba de descargo y alegaciones dentro del plazo abierto por la Resolución Administrativa de inicio del proceso sancionador, se concluye que la Sra. Marina Villarroel Carrillo, transgredió la normativa citada supra, lo que amerita, se tome las acciones legales que amerita.
PORTANTO:
La Autoridad Administrativa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, Ley N° 2341, su reglamento y la Resolución Ejecutiva N° No. 013/18 de 08 de febrero de 2018,
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. Se declara ilegal las construcciones, ubicadas en la zona de San Jorge de la presente propietaria MARINA VILLARROEL CARRILLO por no contar con la debida autorización, contraviniendo las normas Urbanísticas y Municipales.
ARTÍCULO SEGUNDO. Se dispone la demolición de las construcciones realizadas, recomendando su ejecución a la Dirección de Urbanismo y otras públicas de manera inmediata a partir de la expedición por esta resolución, la misma que deberá ser ejecutada con ayuda de la fuerza pública, en caso de ser necesario.
ARTÍCULO TERCERO. Por la Dirección de Urbanismo procede a dar cumplimiento a la presente disposición.
Regístrese, complétese, publíquese y archívese.
Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, a los 24 días del mes de mayo de 2018.

Ing. MARTÍN TOLEDO LEDEZMA
"AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL G.A.M.V."

ENDE CORPORATION **elfec** Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 12743/2018
Provisión de Equipos de Red WLAN

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Equipos de Red WLAN**. Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario y fotocopia del NIT de su empresa, del **12 al 17 de julio de 2018**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Herólicas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves
* De 08:30 a 11:30
* De 14:30 a 17:30

Viernes
* De 08:30 a 15:30

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 12743/2018 "Provisión de Equipos de Red WLAN" hasta el **17 de julio de 2018**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 12743/2018 "Provisión de Equipos de Red WLAN"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día lunes 23 de julio de 2018.

Cochabamba, julio de 2018
"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

Educación Alternativa, propuesta teórica y metodológica que busca dar respuesta a las necesidades socioeducativas de las personas y comunidades.

FUMAR HACE DAÑO A LA SALUD

EDICTO
PARA: JULISSA BATIZ MENDOZA

Dr. Luis Fernando Barrios Quevedo.- Jueza de Sentencia Penal N° 2 Del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.- Proceso: De Acción Penal Pública.- Delito: Violencia Familiar o Doméstica previsto y sancionado por el Art. 272 Bis del Código Penal.- Seguimiento por: Ministerio Público.- Contra: JUAN ANTONIO RICO VARGAS.- Por el presente edicto se notifica a JULISSA BATIZ MENDOZA, con Resolución de fecha 20 de junio de 2018. Resolución de fecha 29 de junio de 2018, a fin de que asuma conocimiento de la determinación jurisdiccional adoptada, a cuyo efecto se transcriben los actuados pertinentes en el siguiente tenor: RESOLUCION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.- Ministerio Público.- Julissa Batiz Mendoza.- c/- Juan Antonio Rico Vargas.- NUREJ.- 3086934.- DELITO: Violencia familiar o doméstica previsto por el Art. 272 Bis del Código Penal.- Cochabamba, 20 de junio de 2018.- A mérito del memorial que antecede, se señala audiencia para la consideración de Procedimiento Abreviado para el día 17 de julio de 2018 a horas 17:00, señalamiento que se efectúa por la imposibilidad humana y material de realizar un señalamiento más próximo, tomando en cuenta la saturada agenda con la que cursa el suscrito Juzgador, lo que ha generado recarga de las labores que ha implicado la saturación de la agenda de audiencias con audiencias de juicio oral, juicios inmediatos, salidas alternativas, objeciones a la queherra, conciliaciones y otros, además la resolución de incidentes y excepciones pendientes; tomando en cuenta que la agenda de audiencias del Juzgado de Sentencia Penal 2, está en orden cronológico; dependiéndose la suspensión de plazos procesales en función a lo previsto por el Art. 130 parte final del Código de Procedimiento Penal, al encontrarnos ante circunstancias de fuerza mayor que no son atribuibles al presente Juzgador, debiéndose por la presente resolución a conocimiento de todas las partes procesales.- Al Otro/- Se tiene presente y avisado a los antecedentes del proceso las literales adjuntas.- Al Mas Otro/- Por señalamiento al domicilio procesal.- Notifíquese Funcionario.- Fdo. Dr. Luis Fernando Barrios Quevedo Juez de Sentencia Penal N° 2 ante mi secretario.- RESOLUCION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.- Ministerio Público.- Julissa Batiz Mendoza.- c/- Juan Antonio Rico Vargas.- NUREJ.- 3086934.- DELITO: Violencia familiar o doméstica previsto por el Art. 272 Bis del Código Penal.- Cochabamba, 29 de junio de 2018.- A mérito del memorial que antecede se tiene presente y se ordena que la notificación a la Vicinia JULISSA BATIZ MENDOZA, con la resolución de fecha 20 de junio de 2018 y la presente resolución, se practique mediante Edictos a ser publicados en la forma y con los intervalos establecidos en el Art. 165 del Código de Procedimiento Penal, a este efecto por secretaria expidase el correspondiente EDICTO de ley, debiendo proveer los respectivos recaudos.- Al Otro/-.- Notifíquese Funcionario.- Fdo. Dr. Luis Fernando Barrios Quevedo Juez de Sentencia Penal N° 2 ante mi secretario.- ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA FIEL CUMPLIMIENTO Y SE DEBEVLVA AL JUZGADO DE ORIGEN A LA BREVEDAD POSIBLE CON LAS DILIGENCIAS DEBIDAMENTE CORRIDAS.- Cochabamba, 03 de julio de 2018.- Luis Fernando Barrios Quevedo - Juez - Juzgado de Sentencia Penal N° 2 - Cochabamba - Bolivia - Antonio Nelson Montaño Valverde - Secretario - Abogado - Juzgado de Sentencia Penal N° 2 - Cochabamba - Bolivia.

EDICIONES PEÑA DEL VILLAR
Comunica que ya está a la venta

SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO
VERSIÓN CONDENSADA PRÁCTICA Y DIDÁCTICA

- CONCEPTUALIZACIONES TRIBUTARIAS BÁSICAS
- TEORÍA Y PRÁCTICA DE TODOS LOS IMPUESTOS VIGENTES.
- SISTEMA DE FACTURACIÓN CONCORDADA
- INFORMACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIA (ITC).
- INCLUYE LAS ÚLTIMAS NORMAS TRIBUTARIAS

CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO
CONCORDADO Y ACTUALIZADO
INCLUYE TODA LA NORMATIVA VIGENTE

CALLE IDELFONSO MURGUIÑA 1584 - TELÉFONOS 4246292 - CEL 774 15998
AUTOR: Mgr. Abel Peña Capadocé

RADIO URKUPIÑA

Información y comentario a nivel profesional
Musical del ayer... música para la juventud
Deportes en acción

1.560 Khz A.M.

21156031-VII

21156031-VII

TELÉFONOS: 4280661 - 4262126 - 4377284

La voz de Quiquicocho